

1. Año

3. Período

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social					

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior

A título de impuesto sobre la renta y complementario		
Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta	Pagos o abonos en cuenta a empleados sujetos a retención. (Art. 383 ET.)	27
	Pagos o abonos en cuenta a empleados sujetos a retención. (Art. 384 ET.)	28
	Pagos por concepto de salarios a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados	29
	Honorarios	30
	Comisiones	31
	Servicios	32
	Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33
	Compras	34
	Dividendos y participaciones	35
	Rendimientos financieros	36
Retenciones a título de renta por pagos o abonos en cuenta	Transacciones con tarjetas débito y crédito	37
	Contratos de construcción	38
	Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39
	Loterías, rifas, apuestas y similares	40
	Otros pagos sujetos a retención	41
	Pagos a empleados sujetos a retención. (Art. 383 ET.)	42
	Pagos a empleados sujetos a retención. (Art. 384 ET.)	43
	Pagos por concepto de salarios a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados	44
	Honorarios	45
	Comisiones	46
Retenciones a título de renta por pagos o abonos en cuenta	Servicios	47
	Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	48
	Compras	49
	Dividendos y participaciones	50
	Rendimientos financieros	51
	Transacciones con tarjetas débito y crédito	52
	Contratos de construcción	53
	Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	54
	Loterías, rifas, apuestas y similares	55
	Otras retenciones	56
Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior	Enajenación de activos fijos y otras retenciones	57
	Dividendos y participaciones	58
	Rendimientos financieros	59
	Pagos por explotación de intangibles	60
	Servicios	61
	Servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría	62
	Enajenación de activos fijos y otras retenciones	63
	Dividendos y participaciones	64
	Rendimientos financieros	65
	Pagos por explotación de intangibles	66
Retenciones a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior	Servicios	67
	Servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría	68
	Ventas	69
	Honorarios	70
	Comisiones	71
	Servicios	72
	Rendimientos financieros	73
	Otros conceptos	74
	Menos. Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	75
	Total retenciones renta y complementarios (Sume 42 a 74 y reste 75)	76
Retenciones practicadas a título de impuesto sobre las ventas (I.V.A.)		
A/responsables del régimen común	77	
Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado	78	
Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	79	
Menos. Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	80	
Total retenciones del I. V. A. (Sume 77 a 79 y reste 80)	81	
Retenciones impuesto de timbre nacional		
Total retenciones (76 + 81 + 82)	83	
Más: Sanciones	84	
Total retenciones más sanciones (83 + 84)	85	

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

86. No. Identificación signatario	87. DV
981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
982. Código Contador o Revisor Fiscal Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades ☐	980. Pago total (Sume 83 + 84) \$
983. No. Tarjeta profesional	996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

88. Casilla vinculada

	89. Cód. País	90. Base	91. Tarifa (%)	92. Valor retención		89. Cód. País	90. Base	91. Tarifa (%)	92. Valor retención
1					36				
2					37				
3					38				
4					39				
5					40				
6					41				
7					42				
8					43				
9					44				
10					45				
11					46				
12					47				
13					48				
14					49				
15					50				
16					51				
17					52				
18					53				
19					54				
20					55				
21					56				
22					57				
23					58				
24					59				
25					60				
26					61				
27					62				
28					63				
29					64				
30					65				
31					66				
32					67				
33					68				
34					69				
35					70				



Colombia, un compromiso que no podemos evadir

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE

- Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la retención en la fuente.
- Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de la declaración de corrección.
- Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).
- Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).
- La presentación de esta declaración no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención en la fuente (Artículo 20 Ley 1430 de 2010).
- Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare (Artículo 15 Ley 1430 de 2010).
- La declaración de retención en la fuente que se haya presentado sin pago total antes del vencimiento del plazo para declarar, producirá efectos legales, siempre y cuando el pago de la retención se efectúe o se haya efectuado dentro del plazo fijado para ello en el ordenamiento jurídico (Artículo 57 Decreto 19 de 2012).

1. **Año:** Corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos.
3. **Período:** Registre el código del mes al cual corresponde la declaración según la siguiente enumeración:

01 Enero	05 Mayo	09 Septiembre
02 Febrero	06 Junio	10 Octubre
03 Marzo	07 Julio	11 Noviembre
04 Abril	08 Agosto	12 Diciembre
4. **Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
Nota: Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.

Datos del declarante

5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba en esta casilla el NIT asignado al agente retenedor por la DIAN, sin incluir el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del certificado del RUT. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV.:** Escriba en esta casilla el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.
7. **Primer apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
8. **Segundo apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
9. **Primer nombre:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
10. **Otros nombres:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 34 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
11. **Razón social:** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa o el nombre del consorcio o unión temporal, cuando corresponda a este tipo de agentes el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.
12. **Cód. Dirección Seccional:** Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

Si es una corrección indique:

25. **Código:** "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" con base en el artículo 43 de la Ley 962 de 2005, "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo, "4" Proyecto de corrección (Artículo 589 E.T.).
26. **No. formulario anterior:** Escriba en esta casilla el número del formulario anterior al que corrige. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.

A título de impuesto sobre la renta y complementario

Base sujeta a retención para pagos o bonos en cuenta

No incluya en las casillas 27 a 41 las bases por conceptos relacionados con pagos o bonos en cuenta de la sección "Retenciones a título de renta practicadas por pagos o bonos en cuenta al exterior" que comprenden las casillas 57 a 68.

27. **Pagos o bonos en cuenta a empleados sujetos a retención. (Art. 383 ET):** Escriba en esta casilla los pagos gravables (base sujeta a retención) efectuados a personas naturales pertenecientes a la categoría de empleados, utilizando la tabla a que se refiere el artículo 383 del ET. Se entiende por "Empleado" la persona natural residente en el país cuyos ingresos provienen en un ochenta por ciento (80%) o más, de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica del empleador o contratante, mediante una vinculación laboral o legal y reglamentaria y/o de cualquier otra naturaleza, independientemente de su denominación. Igualmente pertenecen a la categoría de "Empleado" las personas naturales residentes en el país que presten servicios en ejercicio de profesiones liberales o que presten servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales o insumos especializados o de maquinaria especializada, siempre que el ochenta por ciento (80%) o más de sus ingresos provengan del ejercicio de dicha actividad. (Oficio 017857 de 2013). En esta casilla se incluyen los pagos efectuados por las compensaciones pagadas por el trabajo asociado cooperativo, conforme con el artículo 103 del E.T.
28. **Pagos o bonos en cuenta a empleados sujetos a retención. (Art. 384 E.T.):** Escriba en esta casilla el total de los pagos o bonos en cuenta sujetos a retención en la fuente utilizando la tabla a que se refiere el artículo 384 del E.T., por pagos o bonos en cuenta efectuados a las personas naturales pertenecientes a la categoría de empleados.
29. **Pagos por concepto de salarios a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados:** Escriba en esta casilla el total de los pagos sujetos a retención en la fuente realizados en el mes utilizando la tabla de retención en la fuente a que se refiere el artículo 383 del E.T., por pagos a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados en los términos del artículo 329 del mismo Estatuto, y que provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria. En esta casilla se incluyen los pagos efectuados por las compensaciones pagadas por el trabajo asociado cooperativo, conforme con el artículo 103 del E.T.
30. **Honorarios:** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o bonos en cuenta realizados en el mes por concepto de honorarios. Se entiende por honorarios la remuneración al trabajo intelectual a los que se asiman las compensaciones por actividades desarrolladas por expertos, asesorías y ejecución de programas científicos, profesionales, técnicos y de asistencia técnica, culturales, deportivos, contratos de consultoría y contratos de administración delegada y demás, donde predomine el factor intelectual, la creatividad o el ingenio sobre el trabajo manual o material, pagados a personas jurídicas o naturales.
31. **Comisiones:** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o bonos en cuenta realizados en el mes por concepto de comisiones. Se entiende por comisiones las retribuciones de las actividades que impliquen ejecución de actos, operaciones, gestiones, encargos, mandatos, negocios, ventas, etc., a nombre propio pero por cuenta ajena, tengan o no el carácter de actos comerciales, ejecutados por personas jurídicas o naturales.
32. **Servicios:** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o bonos en cuenta realizados en el mes por concepto de servicios. Se entiende por servicios toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona jurídica o natural sin relación de dependencia laboral con quien contrata la ejecución y que se concreta en una obligación de hacer en la cual no predomina el factor intelectual y se genera una contraprestación en dinero o especie. Registre en esta casilla el valor de los pagos o bonos en cuenta por concepto de servicios en general, transporte de carga, transporte de pasajeros,

transporte internacional, servicios temporales, vigilancia y aseo, etc. No incluya en esta casilla, los pagos realizados por contratos de construcción, urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.

33. **Arrendamientos (Muebles e inmuebles):** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o bonos en cuenta realizados en el mes por concepto de arrendamientos de muebles e inmuebles.
34. **Compras:** Registre en esta casilla el valor de los pagos o bonos en cuenta realizados en el mes por concepto de compras de bienes raíces, vehículos, o en general de mano de obra y compras de bienes muebles, agropecuarios, etc. Recuerde que se exceptúan los pagos o bonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras con destino a la exportación, siempre y cuando dichas sociedades expidan al vendedor el "certificado al proveedor". La tarifa de retención en la fuente por pagos o bonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras de oro es del 1%.
35. **Dividendos y participaciones:** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o bonos en cuenta realizados en el mes por concepto de dividendos y participaciones.
36. **Rendimientos financieros:** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o bonos en cuenta realizados en el mes por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto.
37. **Transacciones con tarjetas débito y crédito:** Incluya en esta casilla el valor los pagos o bonos en cuenta realizados en el mes por concepto de venta de bienes y prestación de servicios canceladas a través de los sistemas de tarjetas débito y/o crédito. La retención debe ser practicada por las respectivas entidades emisoras de las tarjetas de crédito y/o débito en el momento del correspondiente pago o bono en cuenta a las personas o establecimientos afiliados, sobre el valor total de los pagos o bonos efectuados, antes de descontar la comisión que corresponde a la emisora de la tarjeta y descontado el impuesto sobre las ventas generado por la operación gravada.
38. **Contratos de construcción:** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o bonos en cuenta realizados en el mes por concepto de contratos de construcción urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.
39. **Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito:** Escriba en esta casilla el valor de los montos sobre los cuales se realizó la retención durante el mes por enajenación de activos fijos de personas naturales ante las autoridades señaladas. Recuerde que esta casilla sólo debe ser diligenciada por los notarios o autoridades de tránsito, los cuales recaudan la retención en el momento de la protocolización de la respectiva escritura de compra-venta o de la enajenación de vehículos automotores, respectivamente.
40. **Loterías, rifas, apuestas y similares:** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o bonos en cuenta realizados en el mes por concepto de premios, loterías, rifas, apuestas y similares.
41. **Otras pagos sujetos a retención:** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o bonos en cuenta realizados en el mes susceptibles de constituir ingresos tributarios para quien los recibe, por conceptos distintos a los registrados en las casillas anteriores.

Retenciones a título de renta por pagos o bonos en cuenta

No incluya en las casillas 42 a 56 las retenciones por conceptos relacionados con pagos o bonos en cuenta de la sección "Retenciones a título de renta practicadas por pagos o bonos en cuenta al exterior" que comprenden las casillas 57 a 68.

42. **Pagos a empleados sujetos a retención (Art. 383 ET):** Escriba en esta casilla el total de las retenciones en la fuente realizadas en el mes utilizando la tabla a que se refiere el artículo 383 del E.T., por pagos o bonos en cuenta efectuados a personas naturales pertenecientes a la categoría de empleados.
43. **Pagos a empleados sujetos a retención (Art. 384 ET):** Escriba en esta casilla el total de las retenciones realizadas en el mes utilizando la tabla a que se refiere el artículo 384 del E.T., por pagos o bonos en cuenta efectuados a personas naturales pertenecientes a la categoría de empleados.
44. **Pagos por concepto de salarios a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados:** Escriba en esta casilla el total de las retenciones realizadas en el mes utilizando la tabla de retención en la fuente a que se refiere el artículo 383 del E.T., por pagos a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados en los términos del artículo 329 del mismo Estatuto, y que provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria. En esta casilla se incluyen los pagos efectuados por las compensaciones pagadas por el trabajo asociado cooperativo, conforme con el artículo 103 del E.T.
45. **Honorarios:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de honorarios.
46. **Comisiones:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de comisiones.
47. **Servicios:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de servicios. No incluya en esta casilla las retenciones practicadas por pagos realizados por contratos de construcción, urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.
48. **Arrendamientos (Muebles e inmuebles):** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por concepto de pagos o bonos en cuenta de arrendamientos de muebles e inmuebles.
49. **Compras:** Registre en esta casilla el valor total de las retenciones del mes practicadas por concepto de compras de bienes raíces, vehículos, o en general de mano de obra y compras de bienes agropecuarios, etc. Recuerde que se exceptúan los pagos o bonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras con destino a la exportación, siempre y cuando dichas sociedades expidan al vendedor el "certificado al proveedor". La tarifa de retención en la fuente por pagos o bonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras de oro es del 1%.
50. **Dividendos y participaciones:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por pagos o bonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones.
51. **Rendimientos financieros:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto.
52. **Transacciones con tarjetas débito y crédito:** Incluya en esta casilla el valor de las retenciones del mes, practicadas a los pagos o bonos en cuenta por concepto de venta de bienes y prestación de servicios canceladas a través de los sistemas de tarjetas débito y/o crédito.
53. **Contratos de construcción:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones prácticas en el mes por concepto de contratos de construcción urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.
54. **Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito:** Escriba en esta casilla el total de las retenciones practicadas durante el mes por enajenación de activos fijos de personas naturales ante las autoridades señaladas. Recuerde que esta casilla sólo debe ser diligenciada por los notarios o autoridades de tránsito, los cuales recaudan la retención en el momento de la protocolización de la respectiva escritura de compra-venta o de la enajenación de vehículos automotores, respectivamente.
55. **Loterías, rifas, apuestas y similares:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de pagos o bonos en cuenta de premios, loterías, rifas, apuestas y similares.
56. **Otras retenciones:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes efectuadas a los pagos o bonos en cuenta susceptibles de constituir ingresos tributarios para quien los recibe, por conceptos distintos a los registrados en las casillas anteriores.

Retenciones a título de renta practicadas por pagos o bonos en cuenta al exterior

Las casillas 57 a 68 son diligenciables a través de la tabla que se despliega para cada uno de estos renglones.

En la tabla que se despliega debe seleccionar el código del país o países receptores del pago, diligenciar la base y tarifa y el sistema le calcula automáticamente el valor de la retención. El sistema acumulará el total de registros que se diligencien y los ubicará en la casilla que se haya seleccionado. (Hoja No. 2).

A países sin convenio

57. **Enajenación de activos fijos y otras retenciones:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o bonos en cuenta que haya efectuado por concepto de enajenación de activos fijos a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilícitas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o bonos en cuenta que haya efectuado por concepto de enajenación de activos fijos a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia. Cuando se trate de bienes raíces o vehículos automotores de personas naturales sin

- residencia en el país, los NOTARIOS o AUTORIDADES DE TRANSITO deberán registrar en esta casilla las retenciones practicadas a dichas personas naturales sin residencia en el país. Incluya en esta casilla las demás retenciones en la fuente por pagos al exterior practicadas por concepto de pagos diferentes a dividendos y participaciones, rendimientos financieros, pagos por explotación de intangibles, servicios, servicios técnicos, servicios de asistencia técnica y consultoría.
- 58. Dividendos y participaciones:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por pagos o bonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones que se debieron practicar o que se hagan exigibles de conformidad con el artículo 407 del E.T., en concordancia con los artículos 27 literal b., 30 numeral 4, 245 y 391 del mismo Estatuto.
- 59. Rendimientos financieros:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.
- 60. Pagos por explotación de intangibles:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o bonos en cuenta que haya efectuado por concepto de regalías, explotación de toda especie de propiedad industrial, literaria, artística, científica, Know-how a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o bonos en cuenta que haya efectuado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.
- 61. Servicios:** Registre en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por remuneración de servicios, en general, de acuerdo con los conceptos referidos en el renglón 32 de este formulario y que no correspondan a los que deben incluirse en el renglón 47 del mismo, a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.
- 62. Servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o bonos en cuenta que haya efectuado por concepto de consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o bonos en cuenta que haya efectuado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.
- A países con convenio vigente**
- 63. Enajenación de activos fijos y otras retenciones:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o bonos en cuenta que haya efectuado por concepto de enajenación de activos fijos a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o bono en cuenta se acoja a las tarifas contempladas en un convenio para evitar la doble tributación vigente; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o bonos en cuenta que haya efectuado por concepto de enajenación de activos fijos a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia y se pretendan los beneficios de un convenio para evitar la doble tributación. Cuando se trate de bienes raíces o vehículos automotores de personas naturales sin residencia en el país, los NOTARIOS o AUTORIDADES DE TRANSITO deberán registrar en esta casilla las retenciones practicadas a dichas personas naturales sin residencia en el país cuando estos reclamen los beneficios de un convenio para evitar la doble tributación internacional. Incluya en esta casilla las demás retenciones en la fuente por pagos al exterior practicadas por concepto de pagos diferentes a dividendos y participaciones, rendimientos financieros, pagos por explotación de intangibles, servicios, servicios técnicos, servicios de asistencia técnica y consultoría.
- 64. Dividendos y participaciones:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por pagos o bonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones que se debieron practicar o que se hagan exigibles de conformidad con el artículo 407 del E.T., en concordancia con los artículos 27 literal b., 30 numeral 4, 245 y 391 del mismo Estatuto, cuando el beneficiario del pago o bono en cuenta se acoja a las tarifas contempladas en un convenio para evitar la doble tributación vigente.
- 65. Rendimientos financieros:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o bono en cuenta se acoja a las tarifas contempladas en un convenio para evitar la doble tributación vigente; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o bonos en cuenta que haya efectuado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia y se pretendan los beneficios de un convenio para evitar la doble tributación.
- 66. Pagos por explotación de intangibles:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o bonos en cuenta que haya efectuado por concepto de regalías, explotación de toda especie de propiedad industrial, literaria, artística, científica, Know-how a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o bono en cuenta se acoja a las tarifas contempladas en un convenio para evitar la doble tributación vigente; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o bonos en cuenta que haya efectuado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia y se pretendan los beneficios de un convenio para evitar la doble tributación.
- 67. Servicios:** Registre en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por remuneración de servicios, en general, de acuerdo con los conceptos referidos en el renglón 32 de este formulario y que no correspondan a los que deben incluirse en el renglón 47 del mismo, a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o bono en cuenta se acoja a las tarifas contempladas en un convenio para evitar la doble tributación vigente; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia y se pretendan los beneficios de un convenio para evitar la doble tributación.
- 68. Servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o bonos en cuenta que haya efectuado por concepto de consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o bono en cuenta se acoja a las tarifas contempladas en un convenio para evitar la doble tributación vigente; igualmente incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas sobre los pagos o bonos en cuenta que haya efectuado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia y se pretendan los beneficios de un convenio para evitar la doble tributación.
- 69. Ventas:** Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por las ventas efectuadas en el mes. Incluya en esta casilla la autorretención sobre ingresos por concepto de exportación de hidrocarburos y demás productos mineros (Art. 50 de la Ley 1430 de 2010).

Autorretenciones

- 70. Honorarios:** Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por concepto de pagos de honorarios recibidos en el mes.
- 71. Comisiones:** Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por concepto de las comisiones percibidas en el mes.
- 72. Servicios:** Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por los servicios prestados en el mes.
- 73. Rendimientos financieros:** Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones del mes efectuadas sobre los intereses y descuentos que se causen a su favor.
- 74. Otros conceptos:** Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por conceptos distintos a los anteriores tales como arrendamientos, etc.
- 75. Menos: Retenciones practicadas en exceso o indebidas, o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas:** El agente retenedor podrá registrar en esta casilla las sumas que hubiere retenido en exceso o indebidamente, o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas. Si el monto de las retenciones que debieron efectuarse en tal período no fuere suficiente con el saldo, podrá afectar las de los períodos inmediatamente siguientes.
- 76. Total retenciones renta y complementarios:** Escriba en esta casilla el valor resultante de sumar las casillas 42 a 74 y restar la casilla 75. Si el valor es negativo registre cero.

Retenciones practicadas a título de impuesto sobre las ventas (I.V.A)

- 77. A responsables del régimen común:** Escriba en esta casilla el total de las retenciones del impuesto sobre las ventas practicadas en el mes a responsables del régimen común. Tenga en cuenta que los responsables del régimen común proveedores de bienes o de servicios a Sociedades de Comercialización Internacional, actuarán como agentes retenedores del impuesto sobre las ventas cuando adquieran bienes corporales muebles o servicios gravados de personas que pertenezcan al régimen común. (Ley 1430 de 2010 Art. 13)
- 78. Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado:** Registre en esta casilla el total autoliquidado en el mes por las retenciones en la fuente efectuadas a título de impuesto sobre las ventas a personas que pertenezcan al régimen simplificado, por la adquisición de bienes corporales muebles o de servicios gravados.
- 79. Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados:** Escriba en esta casilla el total de las retenciones practicadas durante el mes a personas o entidades sin residencia o domicilio en el país, por el IVA generado en la prestación dentro del territorio nacional de servicios gravados.
- 80. Menos. Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas:** El agente retenedor podrá registrar en esta casilla las sumas que hubiere retenido en exceso o indebidamente, o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas. Si el monto de las retenciones de IVA que debieron efectuarse en tal período no fuere suficiente con el saldo, podrá afectar la de los dos períodos inmediatamente siguientes.
- 81. Total retenciones IVA:** Escriba en esta casilla el valor resultante de sumar las casillas 77 a 79 y restar la casilla 80. Si el valor es negativo registre cero.

Retenciones practicadas a título de timbre nacional

- 82. Retenciones impuesto de timbre nacional:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones efectuadas durante el mes a título del impuesto de timbre y por aquellas actuaciones y documentos sin cuantía, gravados con el impuesto.

Total

- 83. Total retenciones:** Escriba en esta casilla la suma de las casillas 76 (Total retenciones renta y complementarios), 81 (Total retenciones IVA) y 82 (Retenciones impuesto de timbre nacional).
- 84. Más sanciones:** Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: Extemporaneidad en la presentación y/o por la corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT vigente para el año de presentación en los casos de extemporaneidad y cuando se trate de una sanción por corrección la sanción mínima será la equivalente a diez (10) UVT del año en que se presentó la declaración inicial.
- 85. Total retenciones más sanciones:** Escriba en esta casilla el valor obtenido de la suma de las casillas 83 (Total retenciones) y 84 (Sanciones).
- 86. No. Identificación signatario:** Si usted firma como representante del declarante debe estar registrado en el RUT. Escriba, sin el dígito de verificación, el Número de Identificación Tributaria asignado por la DIAN, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 87. DV:** Si usted firma como representante del declarante y registró su NIT, escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en el certificado del RUT, casilla 6 de la hoja principal.
- 980. Pago total:** Registre en esta casilla el valor del pago total que hace con la presente declaración correspondiente a la casilla 83 + 84.
- 981. Código representación:** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma del declarante o de quien lo representa: Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

- 982. Código contador o revisor fiscal:** Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:
1. Contador.
 2. Revisor fiscal.
- Firma contador o revisor fiscal:** Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal. Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones como:
- Contador:** Los agentes retenedores obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año inmediatamente anterior o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil (100.000) UVT.
- Revisor fiscal:** Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital, todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que de conformidad con disposiciones especiales estén obligados a tener revisor fiscal.
- 994. Con salvedades:** Marque con una equis (x) si usted contador o revisor fiscal firma con salvedades.
- 983. Número tarjeta profesional:** Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

Notas:

- Las personas naturales que tienen la calidad de agentes de retención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 368-2 del Estatuto Tributario deberán practicar retención en la fuente sobre los pagos o bonos en cuenta que efectúen por los conceptos establecidos en los artículos 392, 395 y 401 del E.T., a las tarifas y según las disposiciones vigentes sobre cada uno de ellos.
- Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare. Lo señalado en el inciso anterior no se aplicará cuando la declaración de retención en la fuente se presente sin pago por parte de un agente retenedor que sea titular de un saldo a favor igual o superior a ochenta y dos mil (82.000) UVT susceptible de compensar con el saldo a pagar de la respectiva declaración de retención en la fuente. Para tal efecto el saldo a favor debe haberse generado antes de la presentación de la declaración de retención en la fuente por un valor igual o superior al saldo a pagar determinado en dicha declaración. El agente retenedor deberá solicitar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la compensación del saldo a favor con el saldo a pagar determinado en la declaración de retención, dentro de los seis meses (6) siguientes a la presentación de la respectiva declaración de retención en la fuente. Cuando el agente retenedor no solicite la compensación del saldo a favor oportunamente o cuando la solicitud sea rechazada la declaración de retención en la fuente presentada sin pago no producirá efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.
- Responsabilidad penal por no consignar las retenciones en la fuente: Los agentes retenedores o autorretenedores y los responsables del impuesto sobre las ventas que no consignen las sumas retenidas o recaudadas, según el caso, dentro de los dos meses siguientes a los plazos fijados por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de las respectivas declaraciones, estarán incurso en la conducta punible tipificada por el artículo 402 del Código Penal. Tratándose de sociedades u otras entidades, quedan sometidos a esas mismas sanciones las personas naturales encargadas en cada entidad del cumplimiento de dichas obligaciones.
- En los espacios destinados a nombres y firmas del declarante y contador público no deben utilizarse sellos.